

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420200193 00

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (*arc.17MemorialNotificada.144.14.12.pdf* y *arc32MemorialNotificando.145.26.01.pdf*), así como la información allegada por éste (*arc.37MemorialDemandante03.15.02.pdf*) y el togado Luis Francisco Arb Lacruz (*arc.40CorreoFranciscoArb.04.26.05.pdf*), en virtud del requerimiento realizado en auto adiado ocho (8) de febrero del año en curso, se DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificados a los demandados Cristina de Armas Pedraza y Juan Carlos Molano Barrera de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de ley y por medio de apoderado judicial, contestaron la demanda y elevaron medios exceptivos.

SEGUNDO: En consecuencia, se reconoce a Luis Francisco Arb Lacruz como apoderado judicial de Cristina de Armas Pedraza y Juan Carlos Molano Barrera para los fines y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, de las anteriores excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--